



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/733
29 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

616ª sesión plenaria

Diario CP N° 616, punto 6 del orden del día

DECISIÓN N° 733 NUEVA DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN SERBIA Y MONTENEGRO

El Consejo Permanente,

Tomando nota de que la condición de miembro de la Unión de Estados de Serbia y Montenegro en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa será asumida por la República de Serbia, sobre la base del Artículo 60 de la Carta Constitucional de Serbia y Montenegro, que entró en vigor con la Declaración de Independencia adoptada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006,

Expresando su satisfacción por el interés manifestado por la República de Serbia en seguir acogiendo la Misión de la OSCE bajo su mandato actual, tal y como consta en la Decisión N° 401 del Consejo Permanente, de 11 de enero de 2001 (PC.DEL/533/06, de 9 de junio de 2006),

Recordando las Decisiones del Consejo Permanente N° 401, de 11 de enero de 2001, relativa al establecimiento de la Misión de la OSCE en la República Federativa de Yugoslavia; N° 444, de 15 de noviembre de 2001, relativa al establecimiento de una Oficina en Podgorica; N° 451, de 21 de diciembre de 2001; N° 516, de 12 de diciembre de 2002; N° 585, de 18 de diciembre de 2003; N° 645, de 16 de diciembre de 2004; y N° 696, de 17 de noviembre de 2005, por la que se prorrogaba el mandato de la Misión, así como la Decisión N° 533, de 13 de febrero de 2003, por la que se daba una nueva denominación a la Misión de la OSCE en la República Federativa de Yugoslavia, que pasaba a llamarse Misión de la OSCE en Serbia y Montenegro,

Decide que la “Misión de la OSCE en Serbia y Montenegro” se denominará, a partir de la fecha de hoy, “Misión de la OSCE en Serbia”. El mandato de la Misión, según había sido establecido en la Decisión N° 401 del Consejo Permanente, de 11 de enero de 2001, seguirá siendo válido.

Las modalidades de la Misión de la OSCE en Serbia se detallarán en un nuevo Memorando de Entendimiento que firmarán el Gobierno de la República de Serbia y el Secretario General de la OSCE, o bien un representante de éste debidamente autorizado.

El Consejo Permanente encarga al Secretario General que presente una propuesta para enmendar el Presupuesto Unificado para 2006 (PC.DEC/712, del 20 de diciembre de 2005), para que se reflejen las consecuencias financieras de dicha decisión. Hasta que se adopte una decisión al respecto, se autoriza a la Misión de la OSCE en Serbia a que haga uso de los recursos presupuestados para el Fondo de la Misión de la OSCE en Serbia y Montenegro, excepción hecha de los fondos previstos para la Oficina de Podgorica.